



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós
Rdo. 05001-31-10-010-**2022-00189**-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

Primero: Adecuar el aumento de la cuota alimentaria para el año 2022, pues no se ajusta al IPC consolidado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior, es decir, 5,62%.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d042c2705a0d2dbe111b07679abab961353314670144f30d55c2bd4e4dd7803**

Documento generado en 24/05/2022 04:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>